

DECRETO N° 0373 DE 2020

- Por el cual se declara tarde cívica el día 11 de septiembre de 2020 -

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 79, 80 y 315 de la Constitución Política, Ley 99 de 1993, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política dispone como atribuciones del Alcalde el dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.
2. Que el artículo 79 de la Constitución Política señala que: *- Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. -*
3. Que, para lo anterior, el Estado deberá planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia.
4. Que el numeral 2 del artículo 65 de la ley 99 de 1993, dispuso como una de las atribuciones de los Municipios el *- Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio. -*
5. En concordancia con lo anterior, el numeral 10 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, indica que corresponde a los Municipios *- velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. -*
6. Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, especificando como algunas de las funciones del Alcalde, con relación con la Prosperidad Integral de su región, el impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la **sostenibilidad ambiental**, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población; así como el promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial, para lograr el mejoramiento de la gestión local.
7. Que el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 adicionado por el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012 dispuso como uno de los Principios rectores de la administración municipal la **sostenibilidad** para lo cual *- El municipio como entidad territorial, en concurso con la nación y el departamento, buscará las adecuadas condiciones de vida de su población. Para ello adoptará acciones tendientes a mejorar la sostenibilidad ambiental y la equidad social; propiciando el acceso equitativo de los habitantes de su territorio a las oportunidades y beneficios de desarrollo; buscando reducir los desequilibrios; haciendo énfasis en lo rural y promover la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. -*
8. Que conforme consta en documento de fecha 02 de septiembre del 2020, suscrito por miembros del Comité Para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán, el próximo 11 de septiembre del año 2020 a la 02:00 P.M., se tiene programada la actividad "CARAVANA

POR SANTURBAN” la cual se planea desarrollar en carros, motocicletas o bicicletas trasladándose desde el Estadio Alfonso López por varias partes de la ciudad terminando en el Centro Comercial Cacique, como manifestación frente a las decisiones que pueda tomar el Gobierno respecto a la intervención al Páramo de Santurbán y que podrían afectar de manera directa los recursos hídricos del Municipio de Bucaramanga, lo cual, no sólo cambiaría la calidad de vida de los Bumangueses sino que comprometería uno de los recursos indispensables para la subsistencia humana como lo es el agua.

9. Que el Alcalde de Bucaramanga en aras de propender por la defensa de los recursos naturales, convoca públicamente a los ciudadanos a manifestarse en la “CARAVANA POR SANTURBAN”, como acto simbólico del compromiso por el cuidado del Páramo de Santurbán.
10. Que el Alcalde del Municipio de Bucaramanga busca garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan perturbar su derecho a gozar de un ambiente sano y fomentar la expresión de la comunidad frente a temas que puedan atentar el desarrollo sostenible de las fuentes hídricas y la calidad de agua de nuestra región; y de igual forma, cumplir con el deber estatal de velar por la protección y conservación de la diversidad e integridad del ambiente.
11. Que en fecha 25 de agosto del 2020 fue expedido por el Presidente de la República el Decreto Nacional 1168 del 2020 - *Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.* -, acto administrativo que entró a regir a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020.
12. Que en ejercicio de las facultades del artículo 3 del Decreto Nacional 1168 de 2020, y previa autorización del Ministerio del Interior, el Alcalde de Bucaramanga expidió el Decreto No. 0368 del 31 de agosto del 2020, adoptando medidas de orden público para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento social responsable decretada por el Presidente de la República.
13. Que el artículo 6 del Decreto Nacional 1168 del 2020, dispuso que toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.
14. En tal sentido, y teniendo en cuenta la importancia de promover el dialogo ciudadano como estrategia para propiciar la convivencia y el desarrollo social, así como, estimular el dialogo entre las organizaciones de la sociedad civil y las autoridades públicas en aras de fortalecer la confianza en las instituciones del Estado y contribuir al cumplimiento de los fines de la función pública, se hace necesario decretar como tarde cívica a partir de las 02:00 p.m. del día 11 de septiembre del 2020 y permitir a la ciudadanía participar de forma pacífica a la “CARAVANA POR SANTURBAN” que se llevará a cabo en la ciudad de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** – DECLARAR el día viernes 11 de septiembre de año 2020 a partir de las 02:00 p.m. como TARDE CÍVICA, con el fin de permitir a la comunidad acompañar la “**CARAVANA POR SANTURBAN**”, la cual tendrá como punto de encuentro el Estadio Alfonso López en la Ciudad de Bucaramanga, y para su desarrollo deberá darse cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

**Parágrafo Primero:** Todas las personas que asistan a la “CARAVANA POR SANTURBAN” deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autocuidado.

**Parágrafo segundo:** Corresponderá a los promotores de la “CARAVANA POR SANTURBAN”, en caso de requerirse, solicitar y contar con los permisos o autorizaciones a que hubiere lugar.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Con ocasión de la declaración de la tarde cívica no habrá actividades laborales en los organismos y entidades públicas del Municipio de Bucaramanga, con el fin que los Servidores Públicos, que deseen participar, acompañen a la “CARAVANA POR SANTURBAN”.

**Parágrafo primero:** La anterior decisión aplica para los organismos y entidades públicas del orden Municipal, incluyendo colegios y universidades públicas. Las empresas e instituciones privadas pueden decidir si otorgan el día o no a sus empleados y miembros.

**Parágrafo segundo:** Se exceptúan aquellas entidades que por su naturaleza tienen como objetivo la prestación de servicios públicos esenciales, de policía, salud, atención y prevención de desastres, movilidad, seguridad y orden público, quienes deberán seguir en el cumplimiento de sus funciones con total normalidad.

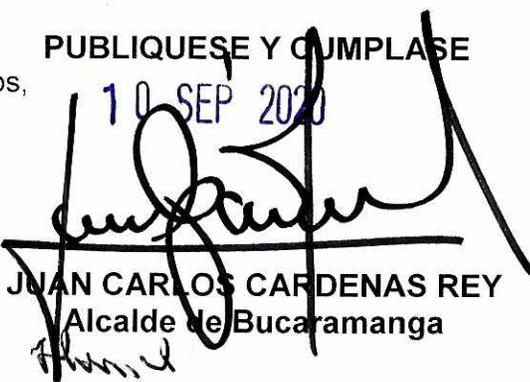
**ARTICULO TERCERO.** - INVITAR a la ciudadanía en general, y demás entidades públicas y privadas de la ciudad, para que participen en su bicicleta, carro o moto a la “CARAVANA POR SANTURBAN”.

**ARTICULO CUARTO** – El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bucaramanga a los,

10 SEP 2020

  
JUAN CARLOS CARDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó: Ileana Boada Harker – Secretaria Jurídica 

Aprobó: José David Cavanzo Ortiz – Secretario del Interior 

Aprobó: Efraín Herrera. Asesor Despacho Alcalde. Contrato 799-2020 